



---

## Criterios para la admisión de alumnos

---

La solicitud de admisión de un alumno en el Centro conlleva, por parte de los padres o de los representantes legales del alumno, el conocimiento y la libre aceptación o respeto de los principios y de los objetivos fundamentales establecidos en su Ideario y en su Proyecto Educativo.

Para los alumnos de las unidades concertadas, las normas de admisión serán las que regule la Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria, en concreto:

**DECRETO 254/2012, el 13 de diciembre**, por el que se regula la admisión de alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos.

**ORDEN de 25 de enero de 2017** por la que se modifica la Orden de 12 de marzo de 2013 por la que se desarrolla el procedimiento para la admisión del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de 2º ciclo de educación infantil, de educación primaria, de educación secundaria obligatoria y de bachillerato reguladas en la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación.

Con respecto al Artículo 28. De la Orden de 12 de marzo de 2013: *Acreditación y valoración del criterio complementario aprobado por los centros* se nombrará una Comisión designada por los Titulares del Colegio cuyos miembros se entrevistarán con los padres o representantes legales del alumno, a fin de valorar su posible integración en nuestro Centro educativo, teniendo en cuenta para ello los siguientes conceptos:

Que los padres o representantes legales del alumno así como otros familiares directos hayan sido anteriormente alumnos del Centro y durante su estancia en el mismo hayan observado buena conducta.

Se acreditarán tales circunstancias aportando alguno de los siguientes documentos:

Certificado de haber sido alumno del Centro.

A Coruña, febrero de 2017